

Convocatoria para solicitar la Asignación del Beneficio a: Proyectos de Inversión en la Producción de Obras Literarias Nacionales

Índice:

- I. BASES GENERALES DE PARTICIPACIÓN**
- II. CATEGORÍAS DE PARTICIPACIÓN**
- III. REQUISITOS**
- IV. DOCUMENTACIÓN**
- V. RECEPCIÓN**
- VI. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN**
- VII. RESULTADOS**
- VIII. RESTRICCIONES**

Convocatoria para solicitar la Asignación del Beneficio a: Proyectos de Inversión en la Producción de Obras Literarias Nacionales

Con la finalidad de fomentar la producción, difusión y estudio de la literatura mexicana, así como la formación de lectores, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura convocan a profesionales de la edición y de la literatura, mexicanos y extranjeros que residan legalmente en México, a la Asignación del Beneficio a Proyectos de Inversión en la Producción de Obras Literarias Nacionales, que refieren las Reglas Generales para Aplicar el Beneficio de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación en su Artículo Transitorio Cuadragésimo segundo para el Ejercicio Fiscal 2012.

Con base en:

- a. El Presupuesto de Egresos de la Federación en su Artículo Transitorio Cuadragésimo segundo para el Ejercicio Fiscal 2012 (**PEF 2012**);
- b. Las Reglas Generales para Aplicar el Beneficio (**Reglas Generales**): reglas 1 a 15 y 22 a 26;
- c. Los Lineamientos de Operación para aplicar el beneficio a los proyectos de inversión en la Producción Literaria Nacional (**Lineamientos**).

Publicados en las páginas de internet:

www.conaculta.gob.mx; www.bellasartes.gob.mx y www.literatura.bellasartes.gob.mx.

I. BASES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

1. Podrán participar empresas editoriales constituidas o por constituir, sean personas físicas o morales, instituciones educativas públicas o privadas, instituciones públicas y/o asociaciones civiles, presentando un Proyecto de Inversión en la Producción de Obras Literarias Nacionales.
2. Los Proyectos de Inversión podrán recibir un apoyo económico de hasta \$2,000,000.00 (dos millones de pesos).
3. Los proyectos propuestos, deberán publicarse en cualquiera de los siguientes formatos:
 - a. **Impreso**: Libro, folleto, publicaciones periódicas o seriadas;
 - b. **Electrónico**: Tales como disco compacto, disco DVD, e-book, multimedia, audiolibro, aplicaciones para dispositivos móviles, bibliotecas digitales;
 - c. **Mixto**: Libro objeto; Braille.
4. Las inversiones para la producción de obras literarias nacionales pueden estar destinadas a:
 - a. La creación, divulgación y publicación de obra literaria nacional, orientadas hacia el fomento a la lectura y formación de lectores de cualquier edad. Según su origen, podrán ser obras primigenias o derivadas.
En el caso de colecciones de obras literarias primigenias e inéditas, que aún no cuenten con una propuesta definitiva de autores, el Proyecto de Inversión, se compromete a hacer una convocatoria pública, afín a los objetivos descritos en el mismo;

Convocatoria para solicitar la Asignación del Beneficio a: Proyectos de Inversión en la Producción de Obras Literarias Nacionales

- b. La reproducción de obras literarias cuyo objetivo sea la difusión de la literatura mexicana, orientadas hacia el fomento a la lectura y la formación de lectores de cualquier edad. Según su origen podrán ser obras primigenias o derivadas;
 - c. La publicación de obras de referencia, cualquiera que sea el medio de reproducción, procedente de fuentes hemerográficas, bibliográficas o de investigación literaria, cuyo contenido contribuya al conocimiento, comprensión y estudio de la literatura mexicana;
 - d. Publicación de obras literarias en lenguas indígenas de México;
 - e. Traducción y publicación de obras literarias en lenguas indígenas de México al español, y/o del español a lenguas indígenas de México;
 - f. La publicación de obra literaria nacional al sistema Braille.
5. Los Proyectos de Inversión deben garantizar la distribución y comercialización nacional y/o internacional, así como la difusión de las obras literarias mediante estrategias viables de fomento a la lectura y formación de lectores, en espacios públicos y/o privados desarrolladas en territorio nacional:
 - a. Deberán contar con una estrategia de distribución y comercialización nacional y/o internacional, sea en establecimientos mercantiles o por vía electrónica, claramente definida y respaldada por la documentación contractual respectiva, si fuera el caso;
 - b. Los proyectos de inversión deberán contar con una política de precios bajos;
 - c. El esquema de difusión de las obras y de sus autores, deben ser compatibles con estrategias viables de fomento a la lectura (presentaciones de libros, lecturas, mesas redondas, conferencias, lecturas en voz alta, recitales, cuentacuentos, talleres, participaciones en festivales y ferias de libros, etcétera).
6. Los Proyectos de Inversión deberán presentarse en estricto apego a la Ley Federal de Derechos de Autor.
7. Todo proyecto deberá establecer un resumen y un desglose del presupuesto de todos los apartados que intervienen en el proceso editorial, y deberá especificarse proyección a mediano y largo plazo del proyecto, que permita evaluar la sustentabilidad de la Empresa Productora, así como del Proyecto de Inversión.
8. La empresa productora deberá contar con un Cuerpo creativo, un Equipo de producción y un Equipo administrativo y de gestión, constituido o por constituir.
9. Como integrantes del cuerpo creativo podrán considerarse de acuerdo lo establecido en la Regla 22 fracción III, de las Reglas Generales:
 - a. Escritor;
 - b. Compilador;
 - c. Redactor y
 - d. Traductor

**Convocatoria para solicitar la Asignación del Beneficio a:
Proyectos de Inversión en la Producción de Obras Literarias Nacionales**

10. Como integrantes del equipo de producción podrán considerarse, de acuerdo a la Regla 22 fracción VI de las Reglas Generales referente a los siguientes rubros:
 - a. Asistente de investigación;
 - b. Capturista;
 - c. Corrector;
 - d. Dictaminador;
 - e. Diseñador;
 - f. Editor;
 - g. Ilustrador;
 - h. Impresor.

11. Como integrantes del equipo de administrativo y de gestión podrán considerarse a los profesionales o especialistas en los siguientes rubros, de acuerdo a lo establecido en la Regla 22 fracción VII, de las Reglas Generales:
 - a. Administración;
 - b. Contabilidad;
 - c. Promoción y difusión;
 - d. Relaciones públicas, y
 - e. Representantes y/o gestores.

12. El monto solicitado deberá apegarse a lo establecido en la Regla 22, fracción X, incisos c, d, y e, en relación con la participación nacional y extranjera, así como en lo referente al presupuesto asignado en el proceso editorial.

13. Los gastos del cuerpo creativo no deben representar más del 25% del total del Proyecto de Inversión; el Cuerpo creativo deberá ser en un 75% de nacionalidad mexicana o con residencia legal en México.

14. El monto del Beneficio deberá estar distribuido de la siguiente manera: que los gastos del equipo de producción se realicen en su totalidad en territorio nacional y no representen más del 70% del total del Proyecto de Inversión; el equipo de producción deberá ser en un 80% de nacionalidad mexicana o con residencia legal en México.

15. En el caso de contar con un Coeditor, no podrán exceder el 50% de los gastos del Equipo de producción.

16. Los gastos del Equipo de administración y gestión no podrán representar ni exceder el 15% del total del Proyecto de Inversión.

17. La Empresa Productora deberá destinar como mínimo el 7% del total del tiraje de la publicación a la Red Nacional de Bibliotecas Públicas Nacionales del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y al Instituto Nacional de Bellas Artes, de acuerdo a lo establecido en la Regla 26 de las Reglas Generales.

Convocatoria para solicitar la Asignación del Beneficio a: Proyectos de Inversión en la Producción de Obras Literarias Nacionales

18. Los Proyectos de Inversión en la producción de obras literarias nacionales deberán concluir a más tardar el 31 de diciembre de 2013. La comprobación total del empleo de este recurso se presentará dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de conclusión del Proyecto de Inversión, Regla 22, fracción XI, de las Reglas Generales.

II. CATEGORÍAS DE PARTICIPACIÓN

19. Los Proyectos de inversión, de acuerdo al contenido, conforme su origen y finalidad, deberán inscribirse en cualquiera de las siguientes categorías:
 - a. **Obras de creación literaria:** Conjunto de obras escritas en cualquiera de los siguientes géneros: cuento; novela; poesía; ensayo; crónica; dramaturgia y libro cinematográfico, ya sean en serie, colecciones, o facsimilares.
 - b. **Obras de difusión:** Antologías, compilaciones, compendios, biografías literarias, ya sean en serie, colecciones, o facsimilares.
 - c. **Obras de formación para creadores:** Obras de teoría, preceptiva y manuales de literatura y creación literaria, ya sean en serie o colecciones.
 - d. **Obras especializadas:** Investigación literaria, ya sea que se presenten en un solo volumen, o en serie, colecciones, o facsimilares;
 - e. **Obras de referencia:** Rescate de archivos y fuentes hemerográficas literarios, ya sean en serie, colecciones, o facsimilares;
 - f. **Obras de consulta:** Diccionarios, catálogos y enciclopedias literarios, ya sea que se presenten en un solo volumen, o en serie, colecciones, o facsimilares.

III. REQUISITOS

20. Ser mexicano o extranjero que acredite su residencia legal en México, mediante la forma migratoria correspondiente en vigencia, expedida por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación, en el que se le autorice a desempeñar actividades profesionales remuneradas específicas, relacionadas con el carácter del proyecto presentado.
21. Estar al corriente en todas las obligaciones fiscales y no ser deudor en el cumplimiento económico, o de actividades ante ninguna instancia de gobierno, a nivel federal, estatal o local.
22. Para cada categoría la empresa productora deberá presentar una Propuesta Ejecutiva del Proyecto de Inversión, desarrollada integralmente y basado en las Reglas Generales para aplicar el Beneficio, los Lineamientos de Operación de la Producción de Obras Literarias Nacionales y la presente convocatoria. La Propuesta Ejecutiva deberá describir los méritos culturales y artísticos del Proyecto de Inversión, conforme a lo establecido en los Lineamientos.
23. Cumplir en tiempo y forma con la entrega y/o envío de la totalidad de los documentos requeridos de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos (Punto 4).

Convocatoria para solicitar la Asignación del Beneficio a: Proyectos de Inversión en la Producción de Obras Literarias Nacionales

24. El Proyecto de Inversión propuesto deberá contar los méritos culturales y artísticos del mismo, es decir: obras escritas en español y/o lenguas indígenas, por escritores de México, nacidos en cualquier época, con valor cultural y literario dentro de la tradición literaria mexicana, la literatura mexicana contemporánea o que impulsen nuevas propuestas estéticas en el ámbito de la literatura, y que enriquezcan el desarrollo de la literatura nacional y el patrimonio cultural el país, de acuerdo a lo establecido en la Regla 22 fracción VIII.

IV. DOCUMENTACIÓN.

25. Las **empresas productoras** que deseen participar deberán presentar en copia simple y formato electrónico la siguiente documentación al registrar el proyecto:
 - a. Identificación oficial;
 - b. Cédula de identificación fiscal (RFC);
 - c. Comprobante reciente de domicilio fiscal;
 - d. Acta constitutiva de la empresa (en su caso);
 - e. Poder notarial o carta poder del representante legal (en su caso);
 - f. Manifestación bajo protesta de decir verdad que los datos y documentos que se anexaron en la solicitud y en la Propuesta Ejecutiva son lícitos, fidedignos y comprobables;
 - g. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 32-D, quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación; el responsable del proyecto deberá presentar el Reporte de Obligaciones Fiscales, así como la **Opinión Favorable** del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, emitidos por el SAT, mismos que podrá obtener en la página www.sat.gob.mx;
 - h. En el caso de contar con la autorización para el pago a plazos de contribuciones omitidas y de sus accesorios, deberán manifestar en un escrito que no han incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 66-A, fracción IV del Código Fiscal de la Federación, durante el ejercicio inmediato anterior a aquél en el que se otorgan estos recursos.
26. Los **Proyectos de Inversión** deberán entregar:
 - a. Formato de solicitud para la aplicación del beneficio a los Proyectos de Inversión en la Producción de Obras Literarias Nacionales contestado en su totalidad, firmado e impreso, disponible en las páginas de internet: www.conaculta.gob.mx; www.bellasartes.gob.mx y www.literatura.bellasartes.gob.mx.
Las solicitudes y las cartas se entregarán en original y digitalizadas, debidamente fechadas y firmadas (la firma deberá coincidir con la de la identificación oficial), y el domicilio señalado en la solicitud deberá coincidir con el domicilio fiscal.
 - b. La Propuesta Ejecutiva del Proyecto de Inversión, en CD (en 5 juegos) cada documento adjunto en formato PDF archivado con la letra del inciso que le corresponde en el que se mencione:
 - i. Categoría en la que participa;

Convocatoria para solicitar la Asignación del Beneficio a: Proyectos de Inversión en la Producción de Obras Literarias Nacionales

- ii. Título, descripción, justificación, objetivos y alcances del proyecto (máximo 2 cuartillas). La descripción y la justificación deberá estar relacionada con las especificaciones descritas en la Regla 22, fracción VIII.
 - iii. Cronograma de trabajo, con fecha de inicio y término del proyecto.
 - iv. Desglose del presupuesto del Proyecto de inversión de acuerdo a lo establecido en las Reglas 22 y 23 de las Reglas Generales y en los Lineamientos.
 - v. Cotizaciones estimadas verificables de producción del Proyecto de Inversión, de acuerdo a las diversas etapas del proceso editorial.
 - vi. Síntesis curricular del responsable del Proyecto de Inversión; síntesis curricular del equipo creativo y de producción establecido o propuesto.
 - vii. Estrategia de difusión en territorio nacional.
 - viii. Estrategia que garantice la distribución y comercialización nacional y/o internacional de las obras literarias.
 - ix. Si el proyecto de inversión, se encuentra en alguna etapa del proceso de edición, deberán presentarse los documentos respectivos que acrediten el grado de los compromisos contractuales adquiridos a la fecha, tales como: contratos de edición, y coedición, si fuera el caso; facturas; recibos de honorarios, ya sean del cuerpo creativo o del equipo de producción; otros que la empresa responsable considere pertinentes.
 - x. Especificar la nacionalidad del personal por especialidades, de acuerdo a lo establecido en la Regla 22, fracción X, de las Reglas Generales.
 - xi. Cartas compromiso del Cuerpo Creativo y del Equipo de Producción involucrados en el Proyecto de Inversión. Deben representar un mínimo del 60% de los colaboradores.
- c. En el caso de una Empresa Productora constituida, se deberá enviar una muestra de sus publicaciones recientes o representativas (cinco juegos de tres títulos como mínimo).

V. RECEPCIÓN.

- 27. Las bases completas de participación, así como la Solicitud de registro de Proyectos de Inversión, estarán disponibles en:
www.conaculta.gob.mx; www.bellasartes.gob.mx y www.literatura.bellasartes.gob.mx.
- 28. De acuerdo a lo establecido en la Regla 1, fracción XVIII, la Coordinación Nacional de Literatura adquirirá las funciones de Secretaría Técnica de la Producción de Obras Literarias Nacionales, y será la encargada de la recepción de los Proyectos de Inversión.
- 29. El cierre de la presente convocatoria será el 10 de agosto de 2012, a las 14:00 horas.
- 30. La empresa productora que presenta el proyecto tendrá dos opciones para entregar su documentación y materiales requeridos:

Convocatoria para solicitar la Asignación del Beneficio a: Proyectos de Inversión en la Producción de Obras Literarias Nacionales

- a. Personalmente a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta el 10 de agosto de 2012, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas;
 - b. Por correo postal o mensajería especializada, en cuyo caso la fecha del matasellos deberá ser, como máximo, el 10 de agosto de 2012.
31. Al momento de la recepción personalizada del proyecto de inversión se hará entrega de la notificación correspondiente en la que se indicará:
- a. Si la postulación está completa: Número de registro y el estado de entrega del proyecto;
 - b. Si la postulación está incompleta:
 - i. Documentos y/o materiales faltantes;
 - ii. El plazo con el que cuentan para su regularización, mismo que se otorgará en una sola ocasión y no podrá exceder a cinco días hábiles a partir de la notificación. Si al término de este plazo no se cumple con las bases generales de participación de esta convocatoria, de acuerdo a lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se dará de baja la postulación del proyecto.
32. En caso de Proyectos de Inversión enviados por correo certificado o mensajería, la empresa productora se compromete a revisar periódicamente la(s) cuenta(s) de correo electrónico registrada(s) en su solicitud, ya que después de revisar la documentación, se enviará por correo electrónico, la notificación correspondiente a la dirección proporcionada en su solicitud.
33. Bajo ninguna circunstancia se concederán prórrogas.
34. Al entregar su solicitud, la empresa productora acepta participar bajo las bases de esta convocatoria.
35. Las empresas productora que entreguen documentación falsa o alterada serán descalificadas inmediatamente.
36. Los proyectos deberán ENTREGARSE PERSONALMENTE o ENVIARSE por mensajería a:
Secretaría Técnica de la Producción de Obras Literarias Nacionales
Coordinación Nacional de Literatura del INBA,
Brasil 37, Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, México, D.F.
Teléfono: 5526.3190.

VI. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

37. La Secretaría Técnica de la Producción de Obras Literarias, hará una revisión de la documentación al momento de la entrega, verificando que se cumpla con lo establecido en las Reglas 2 y 4 de las Reglas Generales.

Convocatoria para solicitar la Asignación del Beneficio a: Proyectos de Inversión en la Producción de Obras Literarias Nacionales

38. La recepción y revisión de la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, no prejuzga el contenido de la misma, ni constituye una evaluación definitiva para la obtención del Beneficio.
39. La Secretaría Técnica de la Producción de Obras Literarias Nacionales enviará las solicitudes para su análisis, evaluación y dictamen, al Consejo de Evaluación de Literatura (CEL), integrado conforme a lo establecido en la Regla 22, fracción I de las Reglas Generales para Aplicar el Beneficio.
40. El CEL dispondrá de treinta días hábiles contados a partir del cierre del periodo señalado en el primer párrafo de la Regla 2 de las Reglas Generales para Aplicar el Beneficio, para dictaminar los Proyectos de Inversión. Al término de dicho plazo, el CEL deberá remitir los dictámenes respectivos a la Secretaría Técnica de la Producción de Obras Literarias.
41. Los dictámenes que elabore el CEL sobre los Proyectos de Inversión deberán precisar si se apegan a los méritos culturales y artísticos definidos en la Regla 22, fracción VIII, y evaluar su viabilidad técnica, de conformidad con los lineamientos de operación y lo establecido en esta convocatoria. El dictamen del CEL puede incluir recomendaciones sobre el Proyecto de Inversión.
42. La Secretaría Técnica de la Producción de Obras Literarias, hará del conocimiento del Comité Interinstitucional para la Aplicación del Beneficio a los Proyectos de Inversión los dictámenes para que, en su caso, se autoricen dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que sean remitidos.

VII. RESULTADOS

43. La Presidencia del Comité, a través de la Secretaría Técnica de la Producción de Obras Literarias, notificará a la Empresa Productora responsable del Proyecto de Inversión, la autorización emitida por el Comité en un plazo que no excederá de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se haya otorgado el Beneficio. Además, en el mismo plazo, el citado Comité tramitará la publicación en las páginas de Internet del Conaculta, del INBA y de la Coordinación Nacional de Literatura, los Proyectos de Inversión autorizados y los montos otorgados.
44. En caso de que el monto total del Beneficio a la Producción de Obras Literarias Nacionales no haya sido ejercido en su totalidad, se abrirá, previo acuerdo del Comité, un periodo extraordinario para la recepción de solicitudes de Asignación del Beneficio. Lo anterior será dado a conocer a través de las páginas de Internet del Conaculta, del INBA y de la Coordinación Nacional de Literatura, a más tardar dentro de los quince días hábiles posteriores a la publicación de los Proyectos de Inversión que hayan sido autorizados.
45. Dado que el Beneficio, se otorga a la Empresa Productora en razón de su Proyecto de Inversión y de que cumplió con todos los requisitos de la Regla 4, tal Beneficio es

Convocatoria para solicitar la Asignación del Beneficio a: Proyectos de Inversión en la Producción de Obras Literarias Nacionales

intransferible a otra empresa ni como consecuencia de fusión, escisión o cualquier otro acto jurídico.

46. Las Propuestas Ejecutivas del Proyecto de Inversión, así como la documentación de las empresas productoras no seleccionadas serán desechadas.
47. Los responsables de los proyectos seleccionados firmarán un convenio específico con el INBA en el cual se precisarán las condiciones en las que se otorga el beneficio, así como las obligaciones, puntualizando los informes y reportes que deberán ser entregados para cada proyecto autorizado.
48. Las empresas por constituir que reciban el Beneficio deberán constituirse legalmente en los plazos acordados en el convenio específico.

VIII. RESTRICCIONES

49. No se admitirán los libros de texto como obras especializadas, de referencia y/o de consulta.
50. Para las publicaciones electrónicas quedan descartadas las páginas electrónicas que no se deriven de la estrategia de difusión de un Proyecto de Inversión, a menos que tengan como finalidad ser repositorios digitales de un Proyecto de Inversión.
51. En lo correspondiente a difusión, no se podrá considerar la renta de stands, almacenamiento, viáticos y transportación en Ferias de Libros, no así la renta de salas para la presentación de las obras.
52. No podrá ser considerada como candidata para obtener recursos a través de este Beneficio la Empresa Productora o Distribuidora que tenga informes pendientes o insatisfactorios derivados de convocatorias de financiamiento cultural promovidas por instituciones estatales o federales.
53. En el caso de proyectos que contemplen participación extranjera, deberán cumplir con lo establecido en la Regla 22, fracción X, de las Reglas Generales.

La participación en esta Convocatoria, implica la aceptación de todas sus cláusulas y de lo establecido en las Reglas Generales para Aplicar el Beneficio que señala el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 a los Proyectos de Inversión en la Producción de Obras Literarias.

Para mayores informes dirigirse a:

**Convocatoria para solicitar la Asignación del Beneficio a:
Proyectos de Inversión en la Producción de Obras Literarias Nacionales**

Secretaría Técnica de la Producción de Obras Literarias Nacionales
Teléfono: 55.26.02.19 y 55.26.04.49, ext. 103 y 107
proyectos.inversion.literatura@inba.gob.mx